



Gobierno  
Regional Piura

Dirección  
Regional de  
Educación Piura

Unidad de Gestión  
Educativa Local  
Huancabamba



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

|             |    |    |
|-------------|----|----|
| PROYECTO N° |    |    |
| 2183        |    |    |
| 08          | 09 | 23 |



## Resolución Directoral N° 002287 -2023-UGEL-H.

Huancabamba, 15 SEP 2023

Vistos; el expediente N° 11786-2023, el Informe Técnico N° 137-2023-  
GOB.REG.PIURA-DREP-UGELH-TAIL., la Hoja de Envío N° 1196-2023-EPER.UGEL-HUANCA  
BAMBA y demás documentos adjuntos con un total de seis (6) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, mediante expediente N° 11786-2023, la directora de la I.E. N° 208 de Sapalache, eleva la licencia por MATERNIDAD de la profesora contratada Luz Magaly ROMERO ZURITA, acreditada con CITT N° A-271-00010396-23, expedido por un facultativo de EsSalud, Posta Médica Huancabamba, a partir del 3 de setiembre del 2023 al 9 de diciembre del 2023, noventa y ocho (98) días;

Que, mediante D.S. N° 001-2023-MINEDU se aprueba la "Norma que Regula el Procedimiento para las Contrataciones de Profesores su Renovación en el Marco del Contrato Docente en Educación Básica y Técnico Productiva, a que Hace Referencia la Ley N° 30328, que Establece Medidas en Materia Educativa y Dicta Otras Disposiciones";

Que, el artículo 24°, de la norma legal precitada prescribe "el profesor contratado tiene los siguientes derechos: 24.1.- Licencia con goce de remuneraciones: b) Por maternidad, paternidad o adopción;

Que, el Artículo 71° de la Ley de Reforma Magisterial prescribe: La licencia es el derecho que tiene el profesor para suspender temporalmente el ejercicio de su función, por uno (01) o más días, las licencias se clasifican en: a) Con Goce de Remuneraciones, sub literal a.2. Por maternidad, paternidad o adopción;

Que, mediante Resolución Legislativa N° 30312, se aprueba el Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Protección de la Maternidad;

Que, el Artículo 4° del Convenio N° 183 de la Organización Internacional del Trabajo prescribe "toda mujer a la que se aplique el presente Convenio tendrá derecho, mediante presentación de un certificado médico o de cualquier otro certificado apropiado, según lo determinen la legislación y la práctica nacionales, en el que se indique la fecha presunta del parto, a una licencia por maternidad de una duración de al menos catorce semanas;

Que, mediante Ley N° 26644, se precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2011-TR.,

Que, el artículo 1° de la Ley N° 26644. Precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30792, concordante con el artículo 2° del D.S. N° 005-2011-TR., precisa que





el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, es el derecho de la trabajadora derivado del proceso biológico de la gestación que le permite gozar de noventa y ocho (98) días naturales de descanso distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso pre natal y un período de cuarenta y nueve (49) días naturales de descanso post natal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto;

Que, mediante R. VM. N° 081-2023-MINEDU se aprueban las Disposiciones para el Procedimiento de las Licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, el sub numeral 5.4, sub numeral 5.4.1 de la norma legal acotada en el párrafo anterior prescribe: La licencia por Maternidad es el derecho de la profesora nombrada y contratada que le permite gozar de noventa y ocho (98) días calendario de descanso, distribuido en un período de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y un período de cuarenta y nueve (4) días calendario de descanso postnatal;

Que, en la parte final del Informe Técnico N° 137-2023-GOB.REG. PIURA-DREP-UGELH-TAII, el Técnico Administrativo II del Equipo de Recursos Humanos, concluye que, se debe aprobar la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones por Maternidad, de la servidora Luz Magaly ROMERO ZURITA, profesora del I.E. N° 208 de Sapalache, a partir del 3 de setiembre del 2023 al 9 de diciembre del 2023, noventa y ocho (98) días, por lo que es procedente materializar el presente acto resolutivo;

De conformidad con el D.S. N° 001-2023-MINEDU, la Resolución Legislativa N° 30312, el Convenio N° 183 de la Organización Mundial del Trabajo, Ley N° 26644, la R.VM. N° 081-2023-MINEDU, la R.D.R. N° 014497-2022, la Ordenanza Regional N° 355-2016-GR P-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N° 258-2013/GRP-CR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** licencia con goce de remuneraciones por maternidad, al personal que a continuación se indica:

1.1.- ROMERO ZURITA Luz Magaly, C.M. N° 1047164829, profesora de la I.E. N° 208 de Sapalache, acreditada con CITT N° A-271-00010396-23, a partir del 3 de setiembre del 2023 al 9 de diciembre del 2023, noventa y ocho (98) días, ref. expediente N° 11786-2023.

**ARTICULO 2°.- DISPONER**, que la oficina de trámite documentario, notifique a la profesora Luz Magaly ROMERO ZURITA, así como a las diversas áreas de la UGEL Huancabamba, de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444- del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,

**Dra. LUCY CONSUÉLO LA MADRID BENÍTES**  
DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA

LCLMB/D.(E)UGELH.  
JWFH/JUA (E)  
MAAG/EE.RR.HH.  
TOMMY/TÉC.ADM.II